



Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina

SECRETARIADO NACIONAL

CON PERSONERIA GREMIAL Y JURIDICA Nº 156 PARA TODA LA REPUBLICA

ADHERIDA A LA C. G. T.

DEAN FUNES 1241

Tel. 943 - 0233 / 0978 / 2710 / 2945

1244 BUENOS AIRES

----En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Enero de Mil novecientos noventa, se reúnen los representantes de la Federación de Droguerías de la República Argentina y la Federación de Asociaciones de Trabajadores de la Sanidad Argentina (F.A.T.S.A.) cuyas firmas figuran al pié, culminando las conversaciones que celebraran en nombre de las partes Patronal y Sindical respectivamente, las que luego de un amplio intercambio de ideas, resuelven reajustar los salarios correspondientes a los meses de Enero de 1990 a Marzo de 1990.- Los salarios básicos fijados en la Convención Colectiva Nro. 120/75, para el trimestre referido serán:

PRIMERA CATEGORIA	A 170.000
SEGUNDA CATEGORIA	A 160.000
TERCERA CATEGORIA	A 150.000
CADETES (menores de 18 años)	A 130.000

1º) El incremento que resulte de la aplicación de lo aquí convenido absorberá hasta su concurrencia los que se hubieren otorgado a cuenta de futuros aumentos con posterioridad al último acuerdo entre las partes (8 de Noviembre 1989), como también las asignaciones especiales dispuestas por los Decretos 1505/89 y 1564/89.

2º) La presente acta se elevará al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para su homologación, con la consiguiente incorporación de las escalas salariales básicas pactadas a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 120/75, como parte integrante e indivisible de la misma, desde el 1º de Enero de 1990, la que será de observancia obligatoria para la actividad Droguerías en relación con el personal comprendido en dicha Convención y en todo el territorio nacional.-

PARTE EMPRESARIA

PARTE SINDICAL